CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-02-2023. A despacho del Señor Juez la presente demanda Verbal REIVINDICATORIA para su calificación.

ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario - 1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 397
Radicado: 1700140003002-2023-00091-00
Proceso: REIVINDICATORIO
Demandante: CARLOS ALBERTO BENAVIDES GONZALEZ
Demandado: MARIA GRACIELA CAÑAS

Vista la constancia secretarial que antecede se procede a decidir lo pertinente dentro de esta demanda REIVINDICATORIA DE DOMINIO. Del estudio de la misma y de sus anexos se observa que carece de algunos requisitos prescritos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso motivos por los cuales habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo a la parte interesada el término de CINCO días para que subsane los defectos que a continuación se enuncian:

- Deberá aportar conciliación o constancia de no cuerdo, que acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad.
- Deberá volver a escanear y aportar el certificado de avalúo catastral emitido por autoridad competente, ya que hay algunos apartes borrosos y de difícil lectura para el despacho.
- Deberá aportarse constancia de envío de la demanda y sus a la parte pasiva, ya que, dentro del expediente solo obra copia cotejada del oficio remisorio.

Presentar nuevamente la demanda integrando en ella los aspectos que conforme a este auto deben ser subsanados, en un solo escrito como mensaje de datos junto con sus anexos.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal REIVINDICATORIA promovida por CARLOS ALBERTO BENAVIDES GONZALEZ en contra de MARIA GRACIELA CAÑAS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de CINCO (5) DÍAS con el fin de que corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: http://190.217.24.24/ recepción de memoriales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 23-02-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario